

San Antonio, 29 de Enero del 2026.
San Antonio, 29 de Enero 2026.-

VISTO: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestas y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes."

CONSIDERANDO: I) Que la Ampliación Presupuestal, establece los montos anuales establecidos para este Municipio y le asigna el programa 1.19

II) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 29/01/2026 por Resolución Nº 020/2026 inserta en Acta Nº 005/2026, aprobó el gasto de Publicidad y Animación para el día 14 de Febrero, Baile de Carnaval a Radio San Ramón FM 91.3.

III) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 29/01/2026, por Resolución Nº 020/2026, inserta en acta Nº 005/2026, aprobó el pago Radio San Ramón FM 91.3, RUT 020141870014, monto \$ 8,000,= (pesos uruguayos ocho mil). Por Publicidad y Animación para el baile de Carnaval del día 14 de enero 2026.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

RESUELVE:

1) Autorizar el gasto correspondiente a la Radio San Ramón FM 91.3, por Publicidad y Animación en el baile de carnaval el día 14 de Febrero 2026, aprobada por Resolución Nº 020/2026, inserta en Acta Nº 005/2026 de fecha 29/01/2026 y el correspondiente a Radio San Ramón FM 91.3, RUT 020141870014 ; Afectando Literal C

2) Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, a la Dirección General de Recursos Financieros.

3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

Vertical handwritten signature on the left margin.

Marcelo Reymundo
Concejal

Handwritten signature of Roberto Percovich

Roberto Percovich
Concejal

Handwritten signature of Fernando Negri
FERNANDO NEGRÍ
CONCEJAL

Handwritten signature of Fabiana Machín
Fabiana Machín
Concejal

(+) 598 1828

Intendencia de Canelones
Tomás Berreta 370
Canelones, Uruguay

imcanelones.gub.uy

Handwritten notes at the bottom left:
B. Berreta
E. KA PANI
DE CALDESA
INTERINA